



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Gobierno Regional de La Araucanía**

**Número de Informe: 30/2011  
30 de marzo del 2012**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTMO.N° 13.020

INFORME FINAL N° 30 DE 2011, SOBRE  
AUDITORÍA INTERMEDIA AL PROGRAMA  
SANEAMIENTO RURAL, PRÉSTAMO BID  
N° 1881/OC-CH.

---

TEMUCO, 30 MAR. 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se efectuó una auditoría del Programa de Saneamiento Rural, préstamo BID N°1881/OC-CH, en el Gobierno Regional de La Araucanía, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del año 2011.

#### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, efectuando un examen de los proyectos desarrollados y una evaluación de los controles internos que ejecuta la Unidad Regional Subsecretaría de Desarrollo Regional, SUBDERE, a efecto de constatar la correcta utilización, registro y rendición de los fondos del mismo, en el período antes señalado.

#### Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias de acuerdo con dicha evaluación.

#### Universo

Los montos del préstamo ejecutados en la región de La Araucanía durante el primer semestre del año 2011, ascendieron a \$1.926.733.017.

AL SEÑOR  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

**PRESENTE**

JVG/FSP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Muestra**

El examen se efectuó sobre una muestra de \$1.202.312.817, equivalente al 62,40% del universo.

Los resultados de la auditoría se exponen a continuación:

**Antecedentes generales.**

El Programa de Saneamiento Rural tiene como objetivo reducir el déficit de cobertura del servicio de abastecimiento de agua y la disposición adecuada de aguas servidas en las áreas rurales con soluciones a costos eficientes y sostenibles.

El Programa incluye la construcción de proyectos de provisión de agua potable y saneamiento rural, la reparación, rehabilitación y reemplazo de las plantas de tratamiento de aguas servidas existentes, y actividades para apoyar la ejecución y la participación de la comunidad, con el propósito de asegurar la sostenibilidad de los proyectos.

A continuación se mencionan los proyectos de saneamiento rural, aprobados por la SERPLAC, que se encuentran con Recomendación sin Condiciones (RS), los cuales fueron sometidos a revisión tanto documental como de terreno:

| Código BIP | Proyecto RS  | Monto Contrato M\$ | Fecha inicio y término | Monto ejecutado 1° semestre 2011 M\$ | Avance físico de obra    |
|------------|--|--------------------|------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| 20097387-0 | Construcción Infraestructura Sanitaria Pailahueque, Ercilla                | \$ 2.403.727       | 07.10.10<br>31.10.11   | \$1.074.344                          | 72,92%<br>al<br>12.08.11 |
| 20189227-0 | Construcción Infraestructura Sanitaria Comunidades Mapuches II, Los Sauces | \$ 359.535         | 07.05.10<br>06.06.11   | \$127.969                            | 100% al<br>19.08.11      |

**I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

**1. Proyecto código BIP N° 20097387-0 "Construcción Infraestructura Sanitaria Pailahueque, Ercilla".**

Se constató que mediante decreto alcaldicio N° 605, de 24 de septiembre de 2010, la Municipalidad de Ercilla, aprobó el contrato de ejecución de obras, con la empresa constructora Carlos García Gross Ltda., el cual fue suscrito con fecha 15 de septiembre de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### 1.1 Plazo del contrato.

En relación con el plazo de la obra, se establece en 330 días corridos para la construcción y recepción provisoria a partir de la fecha del acta de entrega de terreno, que ocurre el 7 de octubre de 2010, fijándose como fecha de término el 1 de septiembre de 2011. Posteriormente mediante decreto alcaldicio exento N° 636, de 24 de junio de 2011, se aprueba convenio modificación Ad-Referéndum, por aumento y disminución de obra extraordinaria y ampliación de plazo, suscrito con la constructora, el día 23 de junio de 2011, el cual aumenta el plazo autorizado para ejecutar las obras en 60 días, fijándose como fecha de término el 31 de octubre de 2011, cabe señalar que no existió aumento efectivo de obras, sobre lo cual no hay observaciones que formular.

### 1.2 Límite urbano.

En relación al emplazamiento de las obras, corresponde señalar, que las obras del contrato se encuentran dentro del límite urbano vigente de la localidad de Pailahueque, según consta en decreto N° 2.716, de 1.963, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, vulnerando con ello lo establecido en el punto 4.2 de la Guía Operativa del Programa de Saneamiento Rural, aprobada por resolución exenta N° 518 de fecha 2 de febrero de 2009, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que señala, en su parte pertinente, que los proyectos que se consideren deben corresponder a sectores emplazados fuera del plano regulador comunal.

### 1.3 De los asesores técnicos de obras.

Se constató que mediante decreto N° 247, de 2011, se pagó al Asesor de la Inspección Técnica de Obras, don Eduardo Luengo Arriagada, la suma de \$1.485.000, correspondiente a los servicios del mes de enero de 2011, sin adjuntar al egreso respectivo el informe mensual de labores de inspección desarrolladas, incluidos cuadros de avances físicos, financieros y porcentajes de avances de la obra, con el V°B° del Director de Obras o Administrador Municipal, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del contrato de honorarios, de data 20 de diciembre de 2010.

Por otra parte, se observa que el Asesor ITO, don Gabriel Lovera Medina, presentó para pago la boleta de honorarios N° 30, por servicios prestados en el mes de enero de 2011, en circunstancias que su contrato de prestación de servicios data de fecha 8 de febrero de igual año, el cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 224, del 1 de marzo de la misma anualidad.

Sobre el particular, se debe tener presente que el artículo 52 de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, previene que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

### 1.4 Permiso de edificación.

Se comprobó que la obra se encuentra en ejecución, con un 72,92% de avance físico aproximado. Ahora bien, conforme lo constatado en la auditoría al 31 de diciembre de 2010, y señalado en el informe N° 2, de 2011, de este Organismo de Control, se observó que al 17 de febrero de 2011, la obra no contaba con permiso de edificación. Sin embargo, en la presente auditoría se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

verificó que este documento figura emitido el día 2 del mismo mes y año, con firma del Director de Obras Municipal, situación que resulta irregular por cuanto, conforme se indica precedentemente, éste no existía al 17 de ese mes.

Sobre el particular, cabe reiterar que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo y por otra parte, se incumple lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo N° 5.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que indica que no podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales.

### **1.5 Pólizas de seguro.**

Solicitadas las pólizas de seguros, tanto en Tesorería como en la Dirección de Obras del municipio de Ercilla, exigidas en las Bases Administrativas Generales del contrato, se verificó que tales documentos no fueron habidos en el municipio, vulnerando lo dispuesto en la cláusula 12.3 letra h), de las bases, que señala que el contratista deberá consultar como mínimo en su oferta, la contratación de seguros contra incendio y responsabilidad civil, y otros seguros que se estimen necesarios.

Lo anterior, fue confirmado por la Directora de Administración y Finanzas de la municipalidad, mediante certificado de fecha 17 de agosto de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la presente auditoría la empresa contratista remitió a la Dirección de Obras de la municipalidad, copia de la póliza de incendio casetas N° 62048962, póliza por responsabilidad civil N° 27597 y póliza general de incendio N° 62049166, respecto de lo cual se desprende que el Inspector Fiscal de la Obra, en este caso el Director de Obras del municipio, no validó en su oportunidad la contratación de estos seguros por parte de la empresa constructora.

Por otra parte, se verificó que la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil N° 27.597, es al 1 de septiembre de 2011, fecha inferior al término de la obra, a saber, 31 de octubre del mismo año, por lo que existiría un período de 60 días no cubierto.

### **1.6 Libro de obras.**

Se comprobó que el Libro de Obras consigna continuas anotaciones de la inspección técnica externa y de la empresa contratista, sin embargo, no se observan anotaciones por parte del Inspector Técnico Oficial, correspondiente al Director de Obras Municipales, situación que ya fue observada en la auditoría anterior.

Por otra parte, consta que el aludido funcionario municipal tampoco toma conocimiento de las anotaciones realizadas en el citado libro, tales como, los folios N°s 29 y 32 del libro de obras N° 3 y los folios N°s 5, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 15 del Libro de Obras N° 4, entre otros, situación que denota falta de supervisión e incumplimiento a las funciones que le asigna a la Dirección de Obras el artículo 24 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y los artículos 9° y 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**1.7 Modificación de Obra.**

El contrato de la obra de 15 de noviembre de 2010, aprobado mediante decreto exento N° 605, de 24 de septiembre de 2010, por un monto total de \$ 2.403.726.641, IVA incluido, contempla la ejecución de 134 soluciones sanitarias, de éstas, 71 corresponden a infraestructuras sanitarias de 9,36m<sup>2</sup> cada una y 63 conexiones de baños existentes, pavimentación de calles, sistema de alcantarillado, evacuación de aguas lluvia y como obras complementarias del conjunto, una planta elevadora de aguas servidas, sistema de impulsión y descarga de aguas servidas y planta de tratamiento de aguas servidas, por los montos que se indican a continuación:

| Item  | Actividad   | Precio Total<br>\$   |
|-------|---|----------------------|
| 1.-   | Instalación de faenas                               | 7.615.714            |
| 2.-   | Obras de construcción de lotes con servicios.       | 143.368.979          |
| 3.-   | Instalaciones domiciliarias de lotes con servicios. | 59.090.952           |
| 4.-   | Obras complementarias de lotes con servicios.       | 2.739.152            |
| 5.-   | Obras de urbanización del conjunto.                 |                      |
| 5.1.- | Pavimentación                                       | 755.343.021          |
| 5.3.- | Red de alcantarillado                               | 318.386.924          |
| 5.4.- | Aguas lluvias                                       | 138.578.366          |
| 6.-   | Obras Complementarias del Conjunto                  |                      |
| 6.1.- | Planta Elevadora de Aguas Servidas                  | 69.226.846           |
| 6.2.- | Impulsión y descarga de aguas servidas.             | 22.237.307           |
| 6.3.- | Planta de Tratamiento de Aguas Servidas             | 165.036.756          |
| 7.-   | Costo de derechos                                   | 14.028.948           |
|       | <b>Costo Directo</b>                                | <b>1.695.652.965</b> |
|       | <b>Costo Total</b>                                  | <b>2.403.726.641</b> |

El contrato original mencionado, fue modificado mediante convenio Ad-Referéndum de 23 de junio de 2011, aprobado por decreto exento N° 636, de 24 de igual mes y año, de la Municipalidad de Ercilla, cambio que comprende una disminución de obra por un monto de \$ 394.820.539, un aumento de \$ 6.583.900, y obras extraordinarias por \$ 388.236.639, cuya suma resulta igual a \$ 0, determinándose de su análisis las siguientes situaciones:

- Sin perjuicio de que el monto total modificado de la obra corresponda a \$ 0, se observa que la disminución de obra ascendente a \$ 394.820.539, equivalente a un 16,43% del monto total del contrato, transgrede tanto lo establecido en el artículo 10.2 de las Bases Administrativas Generales del contrato, aprobadas por decreto exento N° 457, de 19 de julio de 2010, de la Municipalidad de Ercilla, que establece, que el mandante podrá solicitar al contratista disminuciones de obra hasta un 10% del monto contratado originalmente, como el convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Municipio de Ercilla, aprobado por resolución N° 038, de 11 de marzo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de 2010, del Gobierno Regional, en su cláusula novena, referida a las modificaciones de contrato, la cual contempla sólo aumentos y/u obras extraordinarias y no disminuciones de obra.

- El monto de las obras extraordinarias contempladas en la modificación de contrato, por un monto de \$ 388.236.639, equivalente al 16,15% del contrato, no se encuentra revisado y recomendado favorablemente por la SERPLAC/MIDEPLAN, incumpliendo lo establecido en la cláusula novena del convenio de transferencias de recursos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Ercilla, aprobado por resolución N° 038, de 2010, del Gobierno Regional, que establece este requerimiento para modificaciones que superen el 10% del monto total contratado, como también lo consigna el artículo 10.1 de las Bases Administrativas del Contrato.

- Corresponde observar además, que la disminución de obra contempla la eliminación de la planta elevadora de aguas servidas en su totalidad y no incluye una obra que la reemplace, estimándose que esta modificación desvirtúa el proyecto original y no lo deja operativo y funcional.

### **1.8 Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.**

Tal como se indica en el punto anterior, el contrato original contemplaba la ejecución de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas por un monto de \$ 165.036.756, la cual a la fecha de inspección a la obra, 17 de agosto de 2011, no estaba ejecutada, ello por cuanto se cambió su emplazamiento hacia otro terreno, sin embargo, la adquisición del nuevo terreno aún se estaba gestionando.

De lo anterior, se observa, que la Municipalidad de Ercilla no posee el terreno para emplazar la planta de tratamiento, no hay autorización para descarga de las aguas tratadas y no están las servidumbres de acueductos para las aguas tratadas y por ende, la empresa no ha podido empezar sus trabajos, cuyo plazo vence el 31 de octubre de 2011.

## **2. Proyecto código BIP N° 20160560-0, Construcción Infraestructuras Sanitarias Comunidades Mapuches II. Los Sauces**

### **2.1 Plazo del contrato.**

Mediante decreto alcaldicio N° 164, de 20 de abril de 2010, la Municipalidad de Los Sauces aprobó el contrato de ejecución de obras, suscrito a igual fecha, con la empresa constructora Carlos García Gross Ltda. el cual establece un plazo de 365 días corridos para la construcción y recepción provisoria de la obra Construcción Infraestructura Sanitaria Comunidades Mapuches II, Los Sauces, a partir de la fecha del acta de entrega de terreno que data del 7 de mayo de 2010, definiéndose como fecha de término el, 7 de mayo de 2011.

Posteriormente, se firma convenio Ad-Referéndum, de 26 de abril de 2011, por modificación de contrato, referido a aumento, disminución de obras y plazos, el que fue aprobado por decreto exento N° 191, de la Municipalidad de Los Sauces, de la misma data, resultando un aumento de plazo de 30 días, hasta el 6 de junio de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## 2.2 Garantías.

Se constató que la empresa constructora Carlos García Gross Ltda., presentó una boleta de garantía por el fiel cumplimiento del proyecto, emitida el día 15 de abril de 2010, individualizada con el N° 68812, del Banco Itau, ascendente a \$ 17.976.751, con vencimiento al 30 de septiembre de 2011. De acuerdo a lo expuesto, se cumple con el monto y plazos consignados en las Bases Administrativas Generales para estos efectos.

No obstante, luego de recepcionada provisoriamente la obra el 6 de junio de 2011, el contratista presentó con un atraso de dos meses la boleta de correcta ejecución de las obras N° 83196, de 8 de agosto de 2011, por \$ 17.976.751, del Banco Itau, con vencimiento el 20 de septiembre de 2012, ello además, después de haberse pagado la totalidad del contrato por decreto de pago N° 908 de 12 de julio de 2011, por un monto de \$ 14.776.376, situación que vulnera el numeral 8.4 de las Bases Administrativas Generales.

## 2.3 Pólizas de seguro.

Se constató la falta de las pólizas de seguro exigidas en las Bases Administrativas Generales del Contrato, transgrediendo lo dispuesto en la cláusula 12.3 letra h), que señala que el contratista deberá consultar como mínimo en su oferta la contratación de seguros contra incendio y responsabilidad civil, y otros seguros que se estimen necesarios.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la actual auditoría, la empresa contratista remitió a la Dirección de Obras Municipales, copia de las correspondientes póliza de incendio casetas N° 62047350, póliza por responsabilidad civil N° 27597, respecto de lo cual se desprende que el Inspector Fiscal de la Obra, en este caso el Director de Obras del Municipio, don Marcelo Villouta Loosli, no consultó con la empresa constructora la contratación de estos seguros.

## 2.4 Recepción Provisoria de Obras

Mediante acta de 6 de junio de 2011, se aprobó la recepción provisoria de la obra, sin embargo, solicitados sus documentos de respaldo se constató la inexistencia de los siguientes antecedentes:

- No se emitió el certificado de recepción de obras municipales, infringiendo lo establecido en la cláusula duodécima del contrato de ejecución de obras y el artículo 1.4.1 de las Bases Administrativas Generales del Contrato, que establece como requisito previo a la recepción provisoria, la presentación de dicho certificado.

- Faltan las resoluciones sanitarias que autorizan el funcionamiento del sistema de agua potable particular, para los siete beneficiarios indicados en tabla adjunta, situación que transgrede lo establecido en la cláusula duodécima del contrato de ejecución de obras, el artículo 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 1.4.1 de las Bases Administrativas Generales del Contrato, que establecen como requisito previo a la recepción provisoria, el certificado de recepción de instalaciones domiciliarias y de urbanizaciones:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Propietario                     | Comunidad             |
|---------------------------------|-----------------------|
| Carilao Huenchecal Segundo      | C. Carilao Huenchecal |
| Villaman Villaman Blanca Nieves | C. Carilao Huenchecal |
| Maldonado Carilao José Custodio | C. Carilao Huenchecal |
| Curamil Villaman Pedro Segundo  | C. Carilao Huenchecal |
| Bustos Villaman Juan Segundo    | C. Carilao Huenchecal |
| Aguilera Medina José            | C. Carilao Huenchecal |
| Curinao Melin Luis Alberto      | C. Juana Nahuelpi     |
| Levin Curinao Juan Gaspar       | C. Juana Nahuelpi     |

### **2.5 Recepción Definitiva de Obras Municipales.**

Mediante carta de 6 de junio de 2011, la empresa contratista ingresó al municipio las solicitudes de recepción municipal, sin embargo, al 25 de agosto de igual año, no se había cursado la recepción definitiva ni se había devuelto dicha solicitud con las respectivas observaciones para su solución, ya que, entre otros, consta la falta de resoluciones sanitarias y firmas de los propietarios, encontrándose en una situación irregular, tal como se señala en el punto precedente, ya que la obra posee recepción provisoria aprobada por la Dirección de Obras Municipales, razón por la cual se deberá regularizar a la brevedad.

### **2.6 Documentos sin N° de Ingreso y Fecha.**

Se constató que las solicitudes de permiso de edificación y las solicitudes de recepción municipal ingresadas al municipio, no cuentan con número de ingreso ni fecha, vulnerando lo establecido en el artículo 1.4.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

## **II.- SOBRE EXAMEN DE CUENTAS**

### **1. Programación de caja.**

Se comprobó que las transferencias recibidas durante el primer semestre de 2011 por el Gobierno Regional de La Araucanía, desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, ascendieron a M\$ 19.914.000, comprobándose su depósito en la cuenta corriente N° 62909128779 del BancoEstado, del GORE, denominada Fondo Nacional de Desarrollo Regional IX Región, monto que incluye los recursos destinados al programa en análisis, desprendiéndose que la aludida Subsecretaría traspasa una cantidad global para los diversos programas del Gobierno Regional, quien realiza requerimientos de caja en forma quincenal, considerando las iniciativas de inversión que tendrán desembolsos en el mes. Dicho procedimiento es realizado a contar del mes de mayo del año 2009.

Se debe señalar que la programación de caja es efectuada por la División de Análisis y Control de Gestión y remitida a la División de Administración y Finanzas. Para concretar lo anteriormente expuesto, se realizan reuniones con las unidades técnicas que tienen a cargo la inspección de las obras en ejecución y luego se obtiene la opinión de los analistas seguidores, respecto de las visitas efectuadas a las obras y los avances que éstas presentan.

Ahora bien, es importante señalar que dichas estimaciones de caja en la mayoría de las ocasiones no se ajustan a los requerimientos por proyectos, por cuanto principalmente, las obras sufren variaciones en el transcurso de su ejecución, producto de factores climáticos que alteran su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

oportuna ejecución, retrasos en la recepción de los materiales, o bien, que algunas obras avancen más rápido que lo proyectado.

## **2. Modalidad y estados de pago.**

La modalidad de pago de los proyectos de Saneamiento Rural, contempla un pago periódico vía estados de pagos, EP, el cual se inicia al solicitar el contratista al mandante por escrito el pago de cada EP, para cuyo efecto acompaña el estado de avance, el estado de pago respectivo aprobado y firmado por la inspección técnica de obras y la factura correspondiente. Luego los mandantes, en este caso los municipios de Ercilla y Los Sauces, envían copia de dichos documentos al Gobierno Regional de La Araucanía, quien gira únicamente los montos consignados en dichos estados a las Unidades Técnicas, de lo cual se verificaron los depósitos en la cuentas corrientes municipales N° 63549290, Banco Santander y N° 61509052831, BancoEstado, de los municipios de Ercilla y Los Sauces, respectivamente. A su turno, dichas entidades edilicias pagan mediante decretos de pago a las empresas ejecutoras de los distintos proyectos.

Se debe señalar que el examen se realizó en base a la documentación original contenida en las carpetas habilitadas por el Gobierno Regional y los Municipios.

Ahora bien, se debe destacar que a la fecha de la visita, la Municipalidad de Ercilla, había aprobado y pagado 10 estados de pago, cuyo avance financiero corresponde a \$ 1.752.763.397, IVA incluido, lo que equivale al 72,92% del monto total del contrato, existiendo un anticipo de obras por \$ 240.372.664, lo que equivale a un 10% del monto del contrato.

En tanto, el municipio de Los Sauces ha pagado 14 estados de pago, con un avance financiero de \$ 359.535.014, IVA incluido, equivalente al 100% del monto del contrato.

## **3. Aporte de los beneficiarios.**

De acuerdo a lo establecido en la letra f) de la cláusula cuarta de la Guía Operativa del Programa de Saneamiento Rural, aprobada por resolución exenta N° 518 de fecha 02 de febrero de 2009, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en el caso de que un beneficiario obtenga una solución sanitaria, debe existir un aporte previo mínimo por un monto de 3 u 8 unidades de fomento según sea el tipo de solución, pudiendo ésta corresponder al sistema de agua potable, sistema de recolección de aguas servidas, sistema de recolección y tratamiento de aguas servidas, solución individual o rehabilitación planta de tratamiento de aguas servidas. Dicho aporte deberá enterarse en dos etapas, 1 unidad de fomento previo a la recomendación técnica sin condiciones de la SERPLAC y la diferencia de unidades de fomento, previo a la asignación de recursos y autorización por parte del Gobierno Regional, sin perjuicio de lo cual tal aporte debe ser enterado por completo en la primera etapa.

En relación a lo expuesto, el examen efectuado determinó que los municipios están incumpliendo la citada cláusula, debido a que a la fecha de la auditoría dichos aportes no se encontraban enterados en arcas municipales. En efecto, mediante certificado de 12 de agosto de 2011, de la Directora de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Ercilla, se comprobó que no se han ingresado en arcas municipales aportes en dinero por parte de los beneficiarios del proyecto "Construcción Infraestructura Sanitaria Pailahueque, Ercilla".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tanto, el Municipio de Los Sauces ha efectuado la recaudación parcial del aporte correspondiente al proyecto código BIP N° 20160560-0, "Construcción Infraestructura Sanitaria Comunidades Mapuches II, Los Sauces", cuyo análisis se presenta a continuación:

| Localidad    | N° Beneficiarios | Total mínimo a Recaudar \$ | N° Beneficiarios S/ Municipio | Total Efectivamente Recaudado \$ |
|--------------|------------------|----------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| Ercilla      | 134              | 8.625.413                  | 134                           | 0                                |
| Los Sauces   | 40               | 2.574.750                  | 40                            | 1.205.000                        |
| <b>TOTAL</b> | <b>174</b>       | <b>11.200.163</b>          | <b>174</b>                    | <b>1.205.000</b>                 |

UF del día 01.01.2011, \$21.456,25, y un aporte mínimo de 3 UF por beneficiario

Cabe señalar que, de acuerdo a la letra c) del punto 2, de la tercera cláusula de la Guía Operativa del Programa de Saneamiento Rural, corresponde como rol de la SUBDERE el velar por el debido cumplimiento de las normas contenidas en la mencionada guía, la que incluye el mencionado aporte, sin perjuicio de la obligación que le compete a la autoridad edilicia, de velar porque los aportes de los beneficiarios del proyecto sean enterados tal y como establece la normativa que rige el Programa.

Se debe agregar, que se solicitó a la SUBDERE el decreto o manual que indique los procedimientos formales respecto del uso de los fondos reunidos por las unidades técnicas, a lo que se indicó que no existe dicho instructivo, sin embargo, informalmente se sabe que dichos recursos deben ser reinvertidos en mejoras del mismo proyecto. Dicha situación fue observada por este Órgano Superior de Control en el informe final N° 210, de 17 de noviembre de 2010.

### III.- SOBRE AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRAS

1. Proyecto Código BIP N° 20097387, Construcción Infraestructura Sanitaria, Pailahueque, comuna de Ercilla.

|  |   |
|--|---|
| Unidad técnica                           | : Municipalidad de Ercilla  |
| Inspector fiscal                         | : Ricardo Díaz Moya<br>Director de Obras Municipales  |
| Documento adjudicatario                  | : decreto N° 587, de 2010   |
| Empresa contratista                      | : Carlos René García Gross Ltda.  |
| Plazo                                    | : 330 días corridos   |
| Monto original del contrato <sup>1</sup> | : \$2.403.726.641, IVA incluido   |
| Modificaciones de obra                   | : Aumento de obras \$ 6.583.900<br>Disminución de obras \$ 394.820.539<br>Obras extraordinarias \$ 388.236.639<br>Modificación neta \$ 0<br>Aumento de plazo 60 días corridos |
| Monto contrato vigente                   | : \$2.403.726.641. IVA incluido   |
| Fecha inicio contractual                 | : 7 de octubre 2010   |
| Fecha término vigente                    | : 31 de octubre 2011  |

El examen de este proyecto importa la continuación de la fiscalización iniciada en la auditoría anterior del programa de saneamiento rural.

En esta oportunidad se verificó que la modificación de contrato aprobada por decreto alcaldicio N° 636, de 24 de junio de 2011, vulnera la cláusula novena del convenio de transferencia de recursos suscrito



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Ercilla, aprobado por resolución N° 38, de 11 de marzo de 2010, por cuanto la disminución de obras y obras extraordinarias superan el 10% del monto contratado.

Además, cabe observar que la disminución de obras contempla la eliminación de la planta elevadora de aguas servidas en su totalidad y no incluye una solución que la reemplace, lo que desvirtúa el proyecto original y no lo deja operativo y funcional. Asimismo, la planta de tratamiento de aguas servidas aún no se ejecuta, por cuanto fue cambiado se emplazamiento a un terreno cuya adquisición se encuentra en trámite, y por ende, no hay autorización para la descarga de las aguas tratadas ni servidumbre para los acueductos.

Efectuada la visita a la obra el 17 de agosto de 2011, es posible informar que salvo las observaciones técnico administrativas expuestas precedentemente, la inspección visual efectuada, determinó que la obra se desarrolla en forma normal, no existiendo observaciones que formular.

2. Proyecto Código BIP 20189227, Construcción Infraestructuras Sanitarias Comunidades Mapuches II, comuna de Los Sauces.

|  |  |
|--|--|
| Unidad técnica                           | : Municipalidad de Los Sauces                              |
| Inspector fiscal                         | : Marcelo Villouta Loosli<br>Director de Obras Municipales |
| Documento adjudicatario                  | : decreto N° 148, de 2010                                  |
| Empresa contratista                      | : Carlos René García Gross Ltda.                           |
| Plazo                                    | : 365 días corridos  |
| Monto original del contrato <sup>1</sup> | : \$359.535.014, IVA incluido                              |
| Modificaciones de obra                   | : Aumento de plazo 30 días corridos                        |
| Fecha inicio contractual                 | : 7 de mayo de 2010  |
| Fecha término vigente                    | : 6 de junio de 2011                                       |
| Fecha término real                       | : 3 de junio de 2011                                       |
| Recepción provisoria                     | : 6 de junio de 2011, sin observaciones.                   |

Este proyecto consultó la construcción de 40 casetas sanitarias, todas con solución particular de agua potable consistente en un pozo profundo de 16 metros en promedio, bomba de impulsión y torre de estanque de acumulación. Para la evacuación de las aguas servidas se instaló una fosa séptica prefabricada, desgrasador y drenes de infiltración.

A la fecha de visita a la obra, 23 y 25 de agosto de 2011, los trabajos se encontraban terminados y en la inspección visual efectuada no se detectaron observaciones de carácter técnico que formular.

#### IV. CONCLUSIÓN

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. Las operaciones de ingresos y gastos ejecutadas con recursos del Programa Saneamiento Rural, inserto en los Programas de Mejoramiento de Barrios (PMB) del Gobierno Regional de La Araucanía, se ajustan a los objetivos para los cuales fueron aprobados, además se imputó a los ítems creados para el efecto, los cuales además, se encuentran respaldados con documentación fehaciente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. De acuerdo al contrato suscrito entre el BID y la República de Chile, corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco, por lo que deberá instruir formalmente al Gobierno Regional y a las Unidades Ejecutoras, en este caso los municipios de la región, respecto del destino y uso de los aportes efectuados por los beneficiarios de los diversos proyectos.

3. En relación al proyecto código BIP N° 20097387-0, "Construcción Infraestructura Sanitaria Pailahueque, Ercilla", región de La Araucanía, se observa la falta de supervisión al proyecto por parte de la Dirección de Obras Municipales, situación que incumple las funciones que le asignan el artículo 24 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y los artículos 9° y 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a su vez, el pago de honorarios al asesor ITO, de un mes anterior al inicio de su contrato y la emisión irregular del permiso de edificación, respecto de lo cual la autoridad edilicia deberá arbitrar las medidas administrativas correspondientes con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades del o los funcionarios involucrados en los hechos, debiendo remitir a este Organismo Superior de Control el resultado de dicho proceso.

4. Respecto de la recaudación parcial de los aportes de los beneficiarios en la Municipalidad de Los Sauces y nula recaudación en el municipio de Ercilla, las autoridades edilicias deberán velar para que en lo sucesivo, dichos aportes sean enterados en los plazos que establece la guía operativa del programa.

5. La obra Construcción Infraestructura Sanitaria Pailahueque, Ercilla, fue emplazada dentro del límite urbano vigente de la localidad de Pailahueque, según consta en decreto N° 2.716, de 1963, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, vulnerando lo establecido en el punto 4.2 de la Guía operativa del Programa de Saneamiento Rural, aprobada por resolución exenta N° 518, de 2 de febrero de 2009, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

6. La Municipalidad de Los Sauces no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4 de las Bases Administrativas Generales del Contrato, por cuanto la Constructora Carlos García Gross Ltda., presentó con atraso de dos meses la boleta de correcta ejecución de la obra denominada Construcción Infraestructura Sanitaria Comunidades Mapuches II.

7. La construcción de infraestructura sanitaria en Pailahueque, comuna de Ercilla, no cumple con las características técnicas estipuladas en su contrato, por cuanto se eliminó la planta elevadora de aguas servidas, desvirtuándose el proyecto original.

8. En cuanto a las observaciones técnicas del presente informe, corresponde que las Municipalidades de Ercilla y de Los Sauces, adopten las medidas necesarias para su regularización.

9. En mérito a lo expuesto, y en opinión de esta Contraloría Regional, los recursos provenientes del Préstamo N° 1881/OC-CH, reflejados en los estados de pagos presentados al 31 de diciembre de 2010, han sido razonablemente aplicados durante el período sujeto a examen.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La efectividad de las medidas implementadas será verificada por esta Contraloría General, en la próxima auditoría a efectuar a esa Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

**VICTOR RIVERA OLGUÍN**  
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección  
Contraloría Regional de La Araucanía  
Contraloría General de La República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 210/2012

REMITE INFORME FINAL N° 30 DE 2011,  
SOBRE AUDITORÍA INTERMEDIA AL  
PROGRAMA SANEAMIENTO RURAL,  
PRESTAMO BID N° 1881/OC-CH.

---

TEMUCO, 01784 - 03.04.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento, copia del informe del epígrafe sobre auditoría efectuada en el Gobierno Regional de La Araucanía.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente auditoría por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

**RICARDO BETANCOURT SOLAR**  
Contralor Regional de La Araucanía  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
TEMUCO.-  
RCC